



CONCEJO MUNICIPAL

**“POR EL CUAL SE FACILITA LA CAPACITACION A LOS
CONDUCTORES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS
PUBLICOS COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial
las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de
Colombia, el artículo 257 del Decreto 1344 de 1970, y el artículo 32 de la
ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

- A.- Que la seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.
- B.- Que el parágrafo del artículo 257 del Decreto 1344 de 1970 establece que “El recaudo por concepto de multas se destinarán a planes de tránsito, educación y seguridad vial”.
- C.- Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga dentro de los programas de cultura ciudadana en convenio con la Cámara de Comercio, el Sena, Empresas de Transporte y Particulares del Sector ha venido impartiendo capacitación a 3.000 conductores de los vehículos de servicio público y particular en el programa Conductor Profesional de mi Ciudad.
- D.- Que a partir de la vigencia del año 2002 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá implementar los programas tendientes a lograr la capacitación general de los conductores de vehículos de servicio individual y colectivo.
- E.- Que es competencia del Concejo Municipal expedir las disposiciones relacionadas con la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
- F.- Que a partir de la vigencia del año 2002 la Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá implementar los programas tendientes a lograr la capacitación general de los conductores de vehículos de servicio individual y colectivo.



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer que a partir de la vigencia del año 2002 la Dirección de Transito de Bucaramanga incluya dentro del Programa de Educación la capacitación para los conductores de servicio público colectivo e individual de pasajeros con el fin de cumplir los objetivos del estatuto Nacional del Transporte, Ley 336 de 1996, cual es el de fijar las normas necesarias para lograr la seguridad y protección de los usuarios del sistema de transporte y de quienes presten este.


ARTÍCULO SEGUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su .
Publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Uno (2001).

La Presidenta:


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal .

CERTIFICAN:



CONCEJO MUNICIPAL

Que el anterior Acuerdo No. 061 de 2001 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta:


CARMEN LUCÍA AGREDO ACEVEDO

El Secretario:


CLEOMEDES BELLO VILLABONA





CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO No. 094 DE 2001 "POR EL CUAL SE FACILITA LA CAPACITACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS"

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 17 de diciembre del año 2001.

BENJAMÍN GUTIÉRREZ SANABRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDÍA DE BUCARAMANGA.

19 de diciembre del año 2001

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

NÉSTOR IVAN MORENO ROJAS

LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 061 del 2001, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 19 de diciembre del año 2001.

El Alcalde,

NÉSTOR IVAN MORENO ROJAS